MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN ☐	PRÓRROGA ☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN [X]
CESIÓN ☐		

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4172.010.26.1.182-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S. NIT. 901449365-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN CARLOS CORTÉS CELY C.C. 79312624
OBJETO	REALIZAR ESTUDIOS A TRAVÉS DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE SANTIAGO EN CALI", SEGÚN FICHA BP- 26004760
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.337.952).
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de junio de 2024
FECHA DE INICIO:	2 de julio de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	No aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No aplica

Entre los suscritos MABEL LORENA LARA DINAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.575.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE TURISMO y JUAN CARLOS CORTÉS CELY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79312624, en su condición de representante legal de CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S., con NIT. 901449365-1, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 a la Aceptación de Oferta de Consultoría No. 4172.010.26.1.182-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día de 28 de junio de 2024 se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo y CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S., con NIT 901449365-1, el Contrato No. 4172.010.26.1.182-2024, cuyo objeto es "REALIZAR ESTUDIOS A TRAVÉS DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE SANTIAGO EN CALI", SEGÚN FICHA BP- 26004760".

2. El valor de contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.337.952), el cual incluye IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Por un error involuntario en la Aceptación de Oferta No. 4172.010.26.1.182-2024, no se discriminó el valor del IVA, razón por la cual es necesario aclarar la cláusula "VALOR TOTAL DEL CONTRATO", así:

 "VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.337.952), incluido IVA por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.532.952), así como todos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato."

4. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C300 de 2012).

5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

6. Que procede la modificación toda vez que es competencia del ordenador del gasto.

Por consiguiente, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula "VALOR TOTAL DEL CONTRATO" de la Aceptación de Oferta No. 4172.010.26.1.182-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

"VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.337.952), incluido IVA por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.532.952), así como todos los impuestos, tasas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato."

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico de la Aceptación de Oferta No. 4172.010.26.1.182-2024, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Aceptación de Oferta No. 4172.010.26.1.182-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Turismo publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

-Firmado electrónicamente-

JUAN CARLOS CORTÉS CELY
C.C. No. 79312624
Representante Legal
CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S.
901449365-1

Contratante,

-Firmado electrónicamente-

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: Diana Marcela Martínez Serrano- Contratista
Revisó: Gladys Stella Rodríguez Juyo – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.